



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1995	Jueves 5 de octubre	Número 190

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

La Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1995, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de ejecución de la puerta de acceso al yacimiento arqueológico de Clunia, con un presupuesto de contrata de 2.553.740 pesetas.

El citado proyecto se somete a información pública, por término de veinte días, a fin de que puedan formularse alegaciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido período no se produjese alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 25 de septiembre de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

Objeto: Concurso abierto, para la celebración de un contrato de asistencia para la informatización del Archivo Provincial, 2.ª Fase.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: 9.000.000 de pesetas.

Garantías: Garantía provisional, por importe del 2 por 100 del tipo de licitación; Garantía definitiva, por importe del 4% de dicho tipo.

Presentación de ofertas: En el Registro General o en la Sección de Contratación del Palacio Provincial, en el plazo de trece días (13) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las 12,00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura de pliegos se efectuará el primer día hábil siguiente.

Expediente administrativo: Los pliegos de cláusulas económico-administrativas, en los que se concreta la documentación administrativa a presentar por los licitadores, así como los de

condiciones técnicas, se encuentran de manifiesto en la Sección de Contratación a disposición de los interesados.

Modelo de proposición: Conforme anexo del pliego de cláusulas económico administrativas.

Burgos, a 26 de septiembre de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

7070. — 5.700

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 40/1993, se sigue procedimiento ejecutivo letras de cambio a instancia de Ford Leasing, S. A., representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra Industrial Farymer, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

—Vehículo industrial, marca Ford, modelo Transit, matrícula BU-8833-M, matriculado en el año 1990. Valorado en seiscientos cuarenta mil pesetas (640.000 pesetas).

La subasta se celebrará el próximo día 7 de noviembre de 1995, a las 12,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Paseo de la Isla, sin número, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 640.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en la calle Vitoria 7, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso —cuenta número 1.064— el 20% del precio de cada subasta y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida el Banco.

3. El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. Podrá hacer el remate a calidad de ceder a tercero, únicamente el ejecutante.

5. No se admitirán consignaciones en el Juzgado.

6. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la consición segunda.

7. A instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8. Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9. Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

10. En el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 11 de diciembre de 1995, a las 12,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de enero de 1996, también a las 12,00, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

11. De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 20 de septiembre de 1995. — La Magistrada Juez (ilegible).

7050. — 11.400

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de desahucio, falta de pago, número 307/1995, promovidos por María Elena Landia Pascual, Juan Antonio Landia Pascual, Inocencia Palomares Rubio y M.^a Carmen Pascual del Val, contra Juan José González Franco y Carolina Baz Ortiz, se le cita a usted para que el próximo día 18 de octubre, y hora de las 10,30, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio verbal señalado para dicho día y hora, haciéndole saber que deberá presentar las pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento de que de no comparecer, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Se les hace saber a los demandados que no tienen derecho a la enervación al haber sido requeridos de pago con cuatro meses de antelación.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a don Juan José González Franco y doña Carolina Baz Ortiz, en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Burgos, a 18 de septiembre de 1995. — La Secretaria (ilegible).

7017. — 3.420

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 264/1995, promovido por Mercantil C. G. Antón, S. A., contra Mercantil

Mármol 2.001, S. A., en reclamación de 5.902.020 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Mercantil Mármol 2.001, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Bienes embargados:

—Monohilo, modelo Diam Star 2.200, marca Micheletti Macchini, número de serie 105.

—Instalación automática para el tratamiento de reciclaje de aguas residuales, modelo FB/4000 V-WD, con descarga automática de fangos e instalación para deshidratación de lodos, modelo FB/80-8.

—Carretilla elevadora marca Komatsu.

—Dos máquinas cortadoras, compuestas de puente modelo 1.200 mm., con un carro motorizado, cadena de corte, elaboración y pulido de solería, ancho 600 mm. y cadena de pulido de 2.000 mm.

—Telar para corte de paneles de mármol.

Dado en Burgos, a 5 de septiembre de 1995. — La Secretaria (ilegible).

6737. — 4.560

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 174/1985, promovido por Banco de Vizcaya, S. A., contra M. del Carmen Obregón González y Francisco Javier Celis San Millán, en reclamación de 409.978 pesetas, ha acordado por providencia de esta fecha, practicar embargo de bienes de la parte demandada, Francisco Javier Celis San Millán y M. del Carmen Obregón González, cuyo domicilio actual se desconoce, habiéndose practicado ya el embargo de los bienes que a continuación se describen:

1. Parte proporcional del sueldo que percibe don Francisco Javier Celis San Millán en la empresa Xarsa D. Alim. Es Rebost, Sociedad Anónima, con domicilio en c./ Sol Neixent, sin número, en la localidad de Son Servera (Baleares).

2. Vehículos matriculas BI-4853-J, BU-21320; VI-5289-J; VI-8854-J y VI-4177-N.

Sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 27 de julio de 1995. — El Secretario (ilegible).

6153. — 3.000

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 29/94, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 17 de julio de 1995. El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Cristalería Sáinz, S. A., representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, y dirigido por el Letrado don José Rodríguez Monsalve, contra Carpintería Román, S. A., declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes

embargados a Carpintería Román, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de un millón ochocientas sesenta y nueve mil novecientas cuarenta pesetas (1.869.940 pesetas), importe del principal y trece mil quinientas cuarenta y cinco (13.545 pesetas) de gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 27 de julio de 1995. — El Secretario (ilegible).

6154. — 7.600

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 133/95, se tramita proceso verbal civil a instancia de don Victorino Huidobro Diego, contra don Pedro Huidobro García, don Ismael Rámila Ruiz y los hermanos Rámila Ruiz, cuyos nombre y domicilios se desconocen.

Por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando citar, como se verifica por la presente, a los hermanos Rámila Ruiz, a fin de que comparezcan a juicio el día 23 de octubre de 1995, a las 10,30 horas, el cual se celebrará en este Juzgado, sito en la calle Plaza Héroes del Alcázar, con el apercibimiento legal caso de no verificarlo.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a los referidos hermanos Rámila Ruiz y publicar en los lugares oportunos, expido el presente en Villarcayo, a 29 de julio de 1995. — El Juez de Primera Instancia sustituto, Santos Puga Gómez. — El Secretario (ilegible).

7022. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Gregorio Paúl Alcalde, Secretario habilitado del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 28 de julio de 1995. — El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 152/94, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don Francisco García García, y de otra y como demandado Nuevas Técnicas de Pastelería, Sociedad Limitada y Fogasa, por diferencias salariales.

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando parcialmente la demanda de don Francisco García García debo declarar y declaro el derecho del actor a lucrar la cantidad de ochocientas cuarenta y ocho mil novecientas veinticinco pesetas (848.925 pesetas), sin haber lugar al 10% por mora y condenando al pago de dicho importe a la empresa Nuevas Técnicas de Pastelería, S. L., y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin

perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que pudiera corresponderle y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya de Burgos, Sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Nuevas Técnicas de Pastelería, Sociedad Limitada, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 28 de julio de 1995. — El Secretario habilitado, Gregorio Paúl Alcalde.

6116. — 7.600

En ejecución número 101/94, seguida a instancia de María del Mar López Vicario, contra Fernando Manzanos Santamaría, sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado Juez señor Barros Gómez. — En Burgos, a 6 de abril de 1995. — Habiéndose practicado diligencia de embargo por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, de las fincas 1, número 25.442, inscrita al folio 67, tomo 1.290, sita en el piso séptimo en la Plaza Corazón de María, y 2, número 22.369-40, inscrita al folio 183, tomo 1.513, correspondiente a la plaza de garaje número 40 de la planta baja, en la calle Nueva Apertura, como propiedad del ejecutado, se decreta el embargo de las mismas; firme que sea esta resolución, envíese mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad de Aranda de Duero.

Conforme el artículo número 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se requiere al Registrador de la Propiedad de Aranda de Duero informe sobre las cargas y gravámenes que pesan sobre dichas fincas.

Así lo mandó y firma S. S.^a. — Doy fe».

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Josefina Miranda Rodríguez, cuyo último domicilio conocido era en calle Padre Claret, 7, 7.^a-G, de Aranda de Duero, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido el presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 31 de julio de 1995. — El Secretario habilitado (ilegible).

6160. — 3.000

En la ejecución 67/95, seguida a instancia de doña Belén Ramos Andrés, contra Frimet, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado Juez Ilmo. señor Barros Gómez. En Burgos, a 31 de julio de 1995. — Unase a los autos el escrito presentado por doña Belén Ramos Andrés, y a la vista de lo expuesto, se decreta el embargo y precinto de los vehículos matriculas BU-1766-S, BU-2973-S y BU-7016-S, propiedad de Frimet, S. A.; envíense oficios a la Jefatura Provincial de Tráfico para las anotaciones de embargo y precinto, y a la Policía Municipal de esta ciudad, a fin de que se practique el precinto.

Notifíquese a las partes esta resolución y al ejecutado por medio del «Boletín Oficial» de la provincia.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.^a. — Doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma legal a las partes y al ejecutado Frimet, Sociedad Anónima, el cual se encuentra en desconocido paradero, habiendo tenido el último domicilio en Burgos, calle Padre Arregui, sin número, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial habilitado (ilegible).

6163. — 3.000

En la ejecución número 112/95, seguida a instancia de don Silvano García García y 10 más, contra Garvi Burgos, Sociedad Limitada, ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva: Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra la empresa Garvi Burgos, S. L., por la suma de 7.331.441 pesetas de principal y de 730.000 pesetas legalmente calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la Comisión Judicial para la entrada en el domicilio del ejecutado recabando si fuera preciso el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese este auto a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial junto con la copia del escrito, para que en el plazo de quince días manifieste lo que a su derecho le convenga; se acuerda acumular la presente ejecución a la ya iniciada con el número 204/94.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.^a. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Garvi Burgos, S. L., cuyo último domicilio conocido era en calle Montes de Oca, 11, de Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario habilitado (ilegible).

6164. — 3.040

En la ejecución número 138/95, seguida a instancia de don Rafael Hernández Martín, contra Garvi Burgos, S. L., ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva: Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra la empresa Garvi Burgos, S. L., por la suma de 1.503.206 pesetas de principal y de 150.000 pesetas legalmente calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la Comisión Judicial para la entrada en el domicilio del ejecutado recabando si fuera preciso el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese este auto a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial junto con la copia del escrito, para que en el plazo de quince días manifieste lo que a su derecho le convenga; se acuerda acumular la presente ejecución a instancia de parte, a la iniciada con el número 204/94.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.^a. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Garvi Burgos, S. L., cuyo último domicilio conocido era en Burgos, calle Montes de Oca, número 11, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario habilitado (ilegible).

6165. — 3.040

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de citación

En autos número 516/95, seguidos por Inmaculada Ortiz Landeras, contra José Antonio Raya Nieto, sobre despido, el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado José Antonio Raya Nieto, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social número dos de Burgos (calle San Pablo, 12-A), el día 25 de octubre de 1995, a las 11,40 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado don José Antonio Raya Nieto en Miranda de Ebro, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido; asimismo, se advierte que en lo posterior, se harán las notificaciones en estrados. Se expide la presente en Burgos, a 20 de septiembre de 1995. — El Secretario (ilegible).

7055. — 3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE VALLADOLID

Edicto

Ana María Ruiz Polanco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid y su provincia.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita ejecución número 196/94, incoada a instancia de Gregorio García Rubio contra la empresa Cicesa Telecomunicaciones, S. L., en reclamación de cantidad.

En dicho procedimiento se ha dictado, en fecha 27 de julio de 1994, por la Ilma. Magistrada de este Juzgado, auto del tenor literal siguiente:

«S.S.^a, ante mí, el Secretario, acuerda declarar al ejecutado Cicesa Telecomunicaciones, S. L., insolvente con carácter provisional por 800.000 pesetas, ordenando el archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el ejecutado mejora de fortuna.

La presente insolvencia declarada podrá tener efecto en otras ejecuciones que puedan seguirse contra el mismo apremiado, sin necesidad de reiterar las averiguaciones realizadas en la presente, previa audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes intervinientes, advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días y ante este mismo Juzgado».

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Cicesa Telecomunicaciones, S. L., cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo que revistan forma de sentencia, auto o emplazamiento, expido el presente en Valladolid, a 1 de septiembre de 1995. — La Secretaria, Ana María Ruiz Polanco.

6584. — 4.940

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 14 de agosto de 1995, de aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en la zona de «La Revilla», promovida por don Pedro Ruiz Bravo, de Medina de Pomar.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Medina de Pomar en la zona de «La Revilla» tramitada a instancias de un particular y consistente en incorporar una superficie de unos 1.800 m.² de suelo actualmente clasificado como no urbanizable, al suelo urbano del municipio, siéndole de aplicación la ordenanza 3, «vivienda unifamiliar».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 30 días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 18 de septiembre de 1995. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

6979. — 4.275

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 14 de agosto de 1995, de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, de Valle de las Navas.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Valle de las Navas que afectan a los siguientes núcleos de población:

Celada de la Torre; Melgosa; Riocerezo; Rioseras; Robredo Temiño; Temiño; y Tobes y Rahedo.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por haberse tramitado en su vigencia según la disposición transitoria 2.^a1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 18 de septiembre de 1995. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

6980. — 4.845

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 14 de agosto de 1995, de aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Condado de Treviño en el núcleo de Saseta, promovida por doña Visitación Basterra. Condado de Treviño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Condado de Treviño en Saseta, promovida por un particular y consistente en incorporar una parcela de suelo no urbanizable al actual casco urbano.

Dado que uno de los argumentos para el cambio de clasificación de suelo es la existencia de una edificación en la misma, se requiere del Ayuntamiento para llevar a cabo su legalización, si fuere preciso, dando cuenta a esta Comisión Provincial de Urbanismo.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por haberse tramitado en su vigencia según la disposición transitoria 2.^a1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 18 de septiembre de 1995. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

6981. — 4.845

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 14 de agosto de 1995, de aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Condado de Treviño en la delimitación de suelo urbano de San Martín de Galvarín. Condado de Treviño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Condado de Treviño en San Martín de Galvarín, promovida por un particular y consistente en eliminar la actual reparación existente en la delimitación de suelo urbano, ya que presenta dos zonas urbanas separadas por la calle Iglesia. La propuesta aprobada las unifica eliminando el pequeño suelo no urbanizable hasta ahora existente entre ambas.

Dado que uno de los argumentos para el cambio en la clasificación de suelo es la existencia de dos edificaciones en el mismo, se requiere al Ayuntamiento para llevar a cabo, si fuere preciso, su legalización, dando cuenta a esta Comisión Provincial de Urbanismo.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por haberse tramitado en su vigencia según la disposición transitoria 2.ª.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 18 de septiembre de 1995. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

6982. — 4.845

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 14 de agosto de 1995, de aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Condado de Treviño en el ámbito de la delimitación de suelo urbano de Moraza, promovida por don Julio Martínez Ibisate. Condado de Treviño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Condado de Treviño en Moraza, promovida por un particular y consistente en eliminar como suelo no urbanizable y transformar en suelo urbano la actual separación

existente en la delimitación que recoge dos zonas urbanas separadas por la calle Mayor.

Dado que uno de los argumentos para el cambio en la clasificación de suelo es la existencia de una edificación en el mismo, se requiere al Ayuntamiento para llevar a cabo, si fuere preciso, su legalización, dando cuenta a esta Comisión Provincial de Urbanismo.

La aprobación se produce al amparo de lo establecido en el art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por haberse tramitado en su vigencia según la disposición transitoria 2.ª.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 18 de septiembre de 1995. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

6983. — 4.845

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 14 de agosto de 1995, de aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Condado de Treviño en el ámbito de la delimitación de suelo urbano de Arrieta, promovida por doña Begoña Zuazo. Condado de Treviño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Condado de Treviño en Arrieta, promovida por un particular y consistente en incorporar al suelo urbano la totalidad de una parcela de borde cuya clasificación actual es parte suelo urbano y parte no urbanizable.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por haberse tramitado en su vigencia según la disposición transitoria 2.ª.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 18 de septiembre de 1995. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

6984. — 4.418

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 14 de agosto de 1995, de aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Condado de Treviño en el ámbito de la delimitación de suelo urbano de Argote, promovida por don Jesús Dulanto Martínez. Condado de Treviño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Condado de Treviño en Argote, promovida por un particular y consistente en incorporar una parcela actualmente clasificada como suelo no urbanizable al casco urbano.

Dado que uno de los argumentos esgrimidos para el cambio en la clasificación de suelo es la existencia de una edificación en el mismo, se requiere al Ayuntamiento para llevar a cabo, si fuere preciso, su legalización, dando cuenta a esta Comisión Provincial de Urbanismo.

La aprobación se produce al amparo de lo establecido en el art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por haberse tramitado en su vigencia según la disposición transitoria 2.ª.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 18 de septiembre de 1995. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

6985. — 4.845

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 14 de agosto de 1995, de aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Condado de Treviño en el ámbito de la delimitación de suelo urbano de Treviño, promovida por don José Olalde Lasa. Condado de Treviño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Condado de Treviño en Treviño, promovida por un particular y consistente en incorporar una parcela actualmente clasificada como suelo no urbanizable al casco urbano.

Dado que uno de los argumentos esgrimidos para el cambio en la clasificación de suelo es la existencia de una edificación

en el mismo, se requiere al Ayuntamiento para llevar a cabo, si fuere preciso, su legalización, dando cuenta a esta Comisión Provincial de Urbanismo.

La aprobación se produce al amparo de lo establecido en el art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por haberse tramitado en su vigencia según la disposición transitoria 2.ª.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 18 de septiembre de 1995. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

6986. — 4.845

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Area de Estructuras Agrarias

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Quintanapalla (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 9 de junio de 1988.

Primero: Por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 4 de septiembre de 1995, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Quintanapalla (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 40-3 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47-2 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Delegación Territorial por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que contra el acuerdo de concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se

refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 15 de septiembre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.
6915. — 4.988

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Aforados de Moneo (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 19 de abril de 1985.

Primero: Por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 5 de septiembre de 1995, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Aforados de Moneo (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 40-3 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47-2 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Delegación Territorial por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que contra el acuerdo de concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 15 de septiembre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.
6916. — 4.988

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subastas de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 5 de julio de 1995, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don

Aurelio Maté Fernández, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 8 de noviembre de 1995, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.659, folio 100, finca 17.312. Urbana: Apartamento sito en la planta de entrecubiertas o desván, mano izquierda de la casa en esta ciudad, en la calle General Mola. Ocupa una superficie aproximada de 58 m.². Se compone de vestíbulo, salón, cocina, dormitorio y baño. Linda: Mirando desde la calle General Mola, frente o norte, con dicha calle; fondo o sur, con apartamento izquierda-derecha; derecha u oeste, caja de escalera; izquierda o este, con medianera de la casa número 18 de la calle General Mola. Cuota valor, 1,67%. De esta finca se subasta la mitad indivisa.

Tipo de licitación: Seiscientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas (650.659 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de su postura.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros,

encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados algunos de los inmuebles subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8-4-92.

9.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

10. Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

11. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

13. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

14. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Compañía Mercantil «Herrero Sociedad de Crédito Hipotecario, S. A.», por un importe de 8.994.782 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 10 de marzo de 1995, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias.—

Al deudor, a su copropietaria doña Sara Vegas Puente, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26-XI (B.O.E. n.º 285 de 27-11-92) y la Disposición Adicional Decimonovena de la O. M. de 18-1-95 (B.O.E. n.º 18 de 21-1-95), advirtiéndoles que el citado recuso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30-XII (B.O.E. n.º 313 de 31-12-1994).

Burgos, 11 de septiembre de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

6777. — 24.510

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 25 de agosto de 1995, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Manuel Velasco Pardo, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 8 de noviembre de 1995, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote primero: Urbana. Tomo 3.592, folio 20, finca 1.396-bis. Vivienda unifamiliar sita en término de Cardeñajimeno, en la parcela 65, 66 de la urbanización «Fuentes Blancas». La parcela tiene una superficie de 1.423 m.². La edificación se encuentra dentro de la parcela, teniendo dos plantas: planta baja, la cual tiene dos accesos. Con una superficie útil de 121,93 metros cuadrados que se distribuye en: Vestíbulo, salón-comedor, sala de billar, dormitorio de servicio, aseo de servicio, vestuario, cocina, despensa, baño, lavadero, almacén y dos pasos de acceso y arranque de escalera a la planta de entrecubiertas que tiene una superficie construida de 87,73 m.² y útil de 67,23 m.² y se distribuye en tres dormitorios, cuatro armarios, sala de juegos, baño y distribuidor. También existe dentro de la parcela como complemento de la construcción reseñada una pista de tenis sita al noreste de la misma y una pequeña piscina. De esta finca se subasta la mitad proindiviso.

Tipo de licitación: Seis millones ciento cuatro mil setecientas pesetas (6.104.700 pesetas).

Lote segundo: Urbana. Tomo 3.332, folio 65, finca 9.981. Vivienda de la planta primera, mano izquierda, letra B de la casa en la calle Concepción, número 16-18, y calle Hospital Militar, número 16-18, con entrada por el portal número 16 de la calle Concepción número 16. Tiene una superficie de 191,68 m.² y consta de dos entradas, principal y de servicio, vestíbulo, pasillo, salón comedor, varias habitaciones, dos baños principales y uno de servicio, cocina y terrazas a fachada principal y trasera. Linda: entrando en ella frente, vestíbulo y hueco de escalera, ascensores y vivienda letra A de la misma planta y portal; fondo, casa número 14; derecha, calle Concepción; izquierda, patio de manzana. Tiene como anejo la plaza de garaje número 9 de la planta baja, de superficie construida de unos 27 m.². Cuota valor, 1,76%. De esta finca se subasta la mitad indivisa.

Tipo de licitación: Quinientas treinta y seis mil seiscientas cincuenta pesetas (536.650 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalada en el punto 1.º anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de su postura.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados algunos de los inmuebles subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8-4-92.

9.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

10. Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

11. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

13. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

14. Que sobre el lote primero, finca 1.396, existen las siguientes cargas:

—A favor de Caja de Burgos de 4.787.458 pesetas, según escrito de fecha 6-6-1995; a favor del Banco Central, S. A., de 1.976.366 pesetas de principal, más 600.000 pesetas para intereses y costas; a favor de don Joaquín Gómez Ferreira de 1.214.094 pesetas de principal más 600.000 pesetas para intereses y costas; y a favor de la Agencia Tributaria de Burgos de 2.217.382 pesetas de principal y recargo de apremio más 100.000 pesetas de costas presupuestadas.

Sobre el lote segundo, finca 9.981, existe una carga a favor de Caja Burgos por un importe de 16.463.350 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 20-6-1994; de estas cargas quedará obligado a satisfacer el adjudicatario por subrogación

Advertencias.—

Al deudor, a su copropietaria doña Ana M.ª Sancha Tomé, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26-XI (B.O.E. n.º 285 de 27-11-92) y la Disposición Adicional Decimonovena de la O. M. de 18-1-95 (B.O.E. n.º 18 de 21-1-95), advirtiéndoles que el citado recuso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30-XII (B.O.E. n.º 313 de 31-12-1994).

Burgos, 7 de septiembre de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

6778. — 30.400

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 14 de septiembre de 1995, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Alfredo García Mena y su esposa doña María Isabel Muñoz Mena, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 8 de noviembre de 1995, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.543, folio 61, finca 27.321. Urbana: Plaza de garaje del primer sótano señalado con el número 52, del edificio en el Paseo Regino Sáinz de la Maza, número 1, folio 71, tomo 3.543 extensa. Tiene una superficie construida de unos 28,24 metros cuadrados y linda: entrando en ella, frente, zona de maniobra y paso; fondo, garaje número 39; izquierda, garaje número 51 y derecha, garaje número 53. Cuota valor, 0,19%.

Tipo de licitación: Un millón novecientos mil (1.900.000) pesetas.

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de su postura.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados algunos de los inmuebles subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8-4-92.

9.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

10. Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bas-

tase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

11. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

13. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

Advertencias.— Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26-XI (B.O.E. n.º 285 de 27-11-92) y la Disposición Adicional Decimonovena de la O. M. de 18-1-95 (B.O.E. n.º 18 de 21-1-95), advirtiéndoles que el citado recuso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30-XII (B.O.E. n.º 313 de 31-12-1994).

Burgos, 19 de septiembre de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

6937. — 22.990

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 30 de diciembre de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don José Esmeraldo Franco Miguel, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 8 de noviembre de 1995, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 2.497, folio 152, finca 7.167. Urbana: Vivienda letra E del piso primero de la casa sita en la calle Francisco Sarmiento señalada con el número 6. Con una superficie construida de 88,56 metros cuadrados a la que corresponde una útil de 71,60 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, baño, cocina, comedor-estar, tres dormitorios y terraza a la calle Francisco Sarmiento. Linda: al norte, con medianería de la casa colindante de la calle Francisco Sarmiento y patio; al sur, con vivienda letra D, hueco de escalera, ascensor y distribuidor de escalera; al este, con fachada a la calle Francisco Sarmiento; y al oeste, con patio general y vivienda letra F. Cuota valor, 2,70%. De esta finca se subasta la mitad indivisa.

Tipo de licitación: Un millón setecientas seis mil quinientas noventa y siete pesetas (1.706.597 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de su postura.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados algunos de los inmuebles subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8-4-92.

9.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de

constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

10. Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

11. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

13. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

14. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Burgos por importe de 4.293.403 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 2 de noviembre de 1994, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias.—

Al deudor, a su cónyuge, a doña María Isabel Martínez Relaño, como copropietaria de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26-XI (B.O.E. n.º 285 de 27-11-92) y la Disposición Adicional Decimonovena de la O. M. de 18-1-95 (B.O.E. n.º 18 de 21-1-95), advirtiéndoles que el citado recuso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30-XII (B.O.E. n.º 313 de 31-12-1994).

Burgos, 19 de septiembre de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

6938. — 27.930

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Eduardo González Guerrero, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de montaje de muebles de casa, en calle López Bravo, n.º 30. (Exp. 170-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios

de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de septiembre de 1995. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

7035. — 3.800

Por Pescol, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de elaboración de productos precocinados ultracongelados, en calle Merindad de Montija, número 2. (Expediente 212-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de septiembre de 1995. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

7040. — 3.800

Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 15 de septiembre actual, aprobó por unanimidad, en base a los informes y dictámenes emitidos, la memoria valorada de urbanización de patio en el Colegio Público «Juan Abascal» en Briviesca, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, por un presupuesto total de 9.790.142 pesetas.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a fin de que pueda examinarse y deducir sobre el mismo las observaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen justificadas.

Briviesca, 20 de septiembre de 1995. — El Alcalde-Presidente, José M.ª Martínez González.

6942. — 3.000

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 15 de septiembre actual, aprobó por unanimidad, en base a los informes y dictámenes emitidos, el proyecto de obra de saneamiento para recogida de vertidos directos al río, redactado por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Peraita Lechosa, por un presupuesto de contrata de 29.129.476 ptas.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a fin de que pueda examinarse y deducir sobre el mismo las observaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen justificadas.

Briviesca, 19 de septiembre de 1995. — El Alcalde-Presidente, José M.ª Martínez González.

6943. — 3.000

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 15 de septiembre actual, aprobó, en base a los informes y dictámenes emitidos, la memoria valorada de reparación general de la cubierta de la iglesia de San Martín, en Briviesca, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, por un presupuesto total de 4.854.861 pesetas.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a fin de que pueda examinarse y deducir sobre el mismo las observaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen justificadas.

Briviesca, 20 de septiembre de 1995. — El Alcalde-Presidente, José M.ª Martínez González.

6945. — 3.000

Ayuntamiento de Llano de Bureba

Aprobado el padrón municipal referido a la tasa por abastecimiento de agua correspondiente al ejercicio 1995, queda expuesto al público, por plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Llano de Bureba, a 15 de septiembre de 1995. — El Alcalde, Máximo Valdivielso Arce.

6808. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanavides

La Asamblea Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 1995, acordó la aprobación del presupuesto único para el ejercicio de 1995, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de 1995.—

INGRESOS

1. Impuestos directos, 2.750.175 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 640.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.500.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.320.200 pesetas.
 6. Enajenación inversiones, 409.625 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 6.380.000 pesetas.
- Suma total, 13.000.000 de pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal, 1.020.672 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes, 1.750.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 29.328 pesetas.
 6. Inversiones reales, 10.200.000 pesetas.
- Suma total, 13.000.000 de pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Quintanavides, 6 de septiembre de 1995. — El Alcalde (ilegible).

6834. — 3.000

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Pleno Municipal, de fecha 7 de septiembre de 1995, las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias correspondientes a ampliación de suelo urbano en:

—La localidad de Armentia, promovida por don Cándido Carrión Salgado.

—La localidad de Burgueta, promovida por doña Teresa Lamarca Gómez de Carrero.

—La localidad de Sáseta, promovida por don Rafael Bejarano Madueño.

—La localidad de Sáseta, promovida por don Francisco Javier Gálvez Martínez.

Se someten a información pública los expedientes mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León», tablón de edictos del Ayuntamiento y en los periódicos Diario de Burgos y Correo Español-El Pueblo Vasco, periódicos de mayor circulación en la zona, por plazo de un mes, para que, en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Treviño, 13 de septiembre de 1995. — El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

6835. — 3.000

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Pleno Municipal, de fecha 7 de septiembre de 1995, las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias correspondientes a paso de suelo apto para urbanizar a suelo no urbanizable en:

—La localidad de Armentia, promovida por don Jesús Aberásturi.

—La localidad de Villanueva de Tobera, promovida por don Antonio Martínez de Baroja y otro.

—La localidad de Ozana, promovida por don Angel Santos Ruiz Moraza y otro.

Se someten a información pública los expedientes mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León», tablón de edictos del Ayuntamiento y en los periódicos Diario de Burgos y Correo Español-El Pueblo Vasco, periódicos de mayor circulación en la zona, por plazo de un mes, para que, en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Treviño, 13 de septiembre de 1995. — El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

6836. — 3.000

Junta Vecinal de Villalómez

Aprobado por esta Junta Vecinal de Villalómez el proyecto básico de Edificio Municipal de Usos Múltiples de esta localidad, redactado por el Arquitecto don Vicente del Campo Pérez, Colegiado número 1.225 por importe de veintiocho millones doscientas noventa y ocho mil doscientas pesetas (28.298.200 pesetas), se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría de esta Junta Vecinal con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Villalómez, 12 de septiembre de 1995. — El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

6837. — 3.000

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por doña Sara Pereda Gómez licencia municipal para el establecimiento de la actividad de almacén maquinaria y henil, en el emplazamiento de Cornejo.

Se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 7/93, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que durante dicho plazo puedan presentar, por escrito, los que se consideren afectados, las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 11 de agosto de 1995. — El Alcalde, Isaac Peña Sáinz.

6863. — 3.800

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

Habiéndose aprobado por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 1995, expediente número 2/95, de modificación de créditos dentro del presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio económico de 1995, se expone al público por espacio de quince días hábiles al objeto de que se puedan formular posibles reclamaciones al respecto. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamación alguna se entenderá el citado acuerdo elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos, y en cumplimiento de las Disposiciones legales vigentes.

Villalmanzo, 14 de septiembre de 1995. — El Presidente, Miguel Angel Rojo López.

6864. — 3.000

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Por la empresa Montajes Eléctricos Castellanos, se ha solicitado la devolución del aval correspondiente a la fianza definitiva por la ejecución de la obra del alumbrado público de vías urbanas en Santa Gadea del Cid.

Por lo que se anuncia su exposición al público, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Santa Gadea del Cid, a 10 de septiembre de 1995. — El Alcalde, José Enrique García de la Torre Alonso.

7061. — 3.000

Ayuntamiento de Bugedo

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto técnico de reforma de edificio municipal, suscrito por el Arquitecto don Javier González Agreda, por un importe de 2.017.391 pesetas, se somete a información pública a fin de que pueda ser examinado por el plazo de quince días.

Bugedo, 19 de septiembre de 1995. — El Alcalde, Vicente Gómez Sabando.

7062. — 3.000

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto técnico de ejecución de saneamiento, suscrito por el Arquitecto don Javier González Agreda, por un importe de 1.500.000 pesetas, se somete a información pública a fin de que pueda ser examinado por el plazo de quince días.

Bugedo, 19 de septiembre de 1995. — El Alcalde, Vicente Gómez Sabando.

7063. — 3.000

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplementos de créditos número 2/95, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1995, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1994.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha

de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Bugedo, 19 de septiembre de 1995. — El Alcalde, Vicente Gómez Sabando.

7064. — 3.000

Ayuntamiento de Santa Inés

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de todas las personas interesadas, que esta Alcaldía, por Decreto de fecha 17 de junio de 1995, ha resuelto nombrar a don Jesús Manuel Merino García Primer Teniente de Alcalde de Santa Inés (Burgos), dando cuenta al Pleno, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1995.

En Santa Inés, a 28 de julio de 1995. — El Alcalde (ilegible).
7065. — 3.000

Ayuntamiento de Arijia

Don Ildefonso Angel Tejedor Jaraba, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arijia (Burgos).

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, artículo 88, del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, artículos 68.5 y 6 y 74 de la Ordenanza Fiscal General número 14 de Gestión, Recaudación e Inspección.

He resuelto:

Primero. — Aprobar, conforme obran en el expediente, los siguientes padrones fiscales:

— Padrón de la Tasa por la prestación de los Servicios de Alcantarillado de 1995.

— Padrón de la Tasa por la prestación de los Servicios por recogida de basuras de 1995.

— Padrón del Precio público por suministro de agua a domicilio de 1995.

Segundo. — Quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados legítimos.

Tercero. — Apertura del período voluntario de cobranza de los recibos de agua, basura y alcantarillado de 1995.

— Plazo voluntario de cobranza: Desde el día 22 de septiembre de 1995 al 22 de noviembre de 1995.

— Recargo de apremio del 20%: Incurrirán en el apremio con dicho recargo además del de demora los contribuyentes que no satisfagan sus deudas dentro del plazo voluntario.

— Lugar y horas para el cobro: Las personas que no tengan domiciliados los recibos, podrán hacerlos efectivos los días señalados en las oficinas municipales, en horario de atención al público, de 10 a 14 horas.

En Arijia, a 21 de septiembre de 1995. — El Alcalde Presidente (ilegible).

7066. — 3.800

Ayuntamiento de Estépar

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 4 de agosto de 1995, el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería en el presupuesto general del ejercicio de 1995, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el

artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1.º: Gastos de personal; Consignación anterior, 7.700.000 pesetas; Aumentos, 450.000 pesetas; Total, 8.150.000 pesetas.

Capítulo 2.º: Gastos de bienes corrientes y servicios; Consignación anterior, 9.701.000 pesetas; Aumentos, 2.070.000 pesetas; Total, 11.771.000 pesetas.

Capítulo 3.º: Gastos financieros; Consignación anterior, 950.000 pesetas; Total, 950.000 pesetas.

Capítulo 4.º: Transferencias corrientes; Consignación anterior, 8.550.000 pesetas; Aumentos, 10.000.000 de pesetas; Total, 18.550.000 pesetas.

Capítulo 6.º: Inversiones reales; Consignación anterior, 3.386.000 pesetas; Aumentos, 2.075.000 pesetas; Total, 5.461.000 pesetas.

Capítulo 9.º: Pasivos financieros; Consignación anterior, 1.475.000 pesetas; Total, 1.475.000 pesetas.

Suma total de modificaciones: Consignación anterior, pesetas, 31.762.000; Aumentos, 14.595.000 pesetas; Total, 46.357.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estépar, a 22 de septiembre de 1995. — El Alcalde, José Florencio López Bernal.

7093. — 3.000

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la cuenta general se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Palacios de la Sierra, 25 de septiembre de 1995. — El Alcalde (ilegible).

7094. — 3.000

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Se pone en conocimiento que por este Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos se está tramitando expediente de licencia de obra, tramitado por Zanquiles, S. L., sobre ampliación de nave industrial para prefabricados de hormigón. Obra situada en la carretera Vascón, kilómetro 2, de esta localidad de Pinilla de los Barruecos.

Lo que se comunica a efectos legales de posibles reclamaciones, que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en los veinte días naturales desde la aparición del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Pinilla de los Barruecos, a 4 de septiembre de 1995. — El Alcalde, Juan Izquierdo.

7001. — 3.800

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre del año actual, se presta aprobación al expediente número cuatro de modificación de créditos (suplementos de créditos) dentro del presupuesto general de 1995.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Burgos, 29 de septiembre de 1995. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

7095. — 6.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Advertido error en el texto del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 26 de septiembre de 1995, página 20, punto 13, se sustituye por el siguiente:

«Régimen jurídico. — En lo no dispuesto en las presentes cláusulas regirán la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, este último en lo que no se oponga a la Ley 13/95. Con carácter supletorio, las Normas de Derecho Privado».

Sotopalacios, a 27 de septiembre de 1995. — El Alcalde, Pedro A. Herranz Castro.

7097. — 6.000

Mancomunidad La Yecla Santa María del Mercadillo (Burgos)

Por el Consejo General de la Mancomunidad La Yecla, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1995, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el procedimiento abierto y la adjudicación por concurso, trámite de urgencia para la adquisición de contenedores de recogida de basuras, el cual se expone al público por plazo de cuatro días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de licitación: Adquisición de contenedores para la recogida de basuras de 700 a 1.100 litros, se admitirán variantes.

Tipo de licitación: El importe de la contratación máxima ascenderá a la cantidad de 464.000 pesetas, IVA incluido.

Información del expediente: Secretaría de la Mancomunidad en el municipio de Santa María del Mercadillo los lunes de 17 a 20 horas.

Fianza definitiva: Ascenderá al 4% del precio de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Mancomunidad sita en el municipio de Santa María del Mercadillo, los lunes de 17 a 20 horas, hasta el día en que finalice el plazo de 26 días naturales a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 20 horas del primer lunes al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición económica:

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, número, piso, con D.N.I., de fecha, en nombre propio (o en su caso en representación que acredita), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas administrativas y facultativas para la contratación de contenedores de recogida de basuras, antecedentes todos que ha examinado, conoce perfectamente y acepta íntegramente, se compromete en nombre propio (o en el de la representación con que interviene), al suministro de contenedores de recogida de basuras en número, características y precio que a continuación detallo.

Se indicará precio unitario (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma).

En Santa María del Mercadillo, a 8 de septiembre de 1995. — El Presidente, Pedro Martínez Martínez.

7096. — 11.400

COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACION LOCAL DE BURGOS

Convocatoria de asamblea provincial

De conformidad a lo previsto en el Reglamento de los Colegios y en ejecución de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada por la misma el día 13 del corriente, se convoca a todos los colegiados de la provincia para el día 12 de octubre próximo, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11,00 en segunda, al objeto de celebrar asamblea provincial ordinaria, la que tendrá lugar en el salón de actos de la Excm. Diputación Provincial, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea provincial anterior.
 2. Memoria de Secretaría referida a la actividad de este Colegio desde la última asamblea provincial ordinaria.
 3. Memoria de Intervención relacionada con la situación económica colegial al 31 de diciembre de 1994.
 4. Conocimiento y aprobación de las cuentas colegiales correspondientes al ejercicio de 1994.
 5. Propuestas, sugerencias o peticiones que se formulen por los colegiados, por escrito, con entrada hasta el día 7 de octubre.
 6. Acuerdo marco para la regulación de las condiciones de trabajo de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional al servicio de las Entidades Locales de Castilla y León.
 7. Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
 8. Información de la Presidencia (concurso, complemento de destino) y otros temas de interés general al colectivo colegial.
 9. Ruegos y preguntas.
- Burgos, 27 de septiembre de 1995. — El Presidente, Elfidio Vilda García.

7098. — 10.640